

Pbro
Romera
indada
contra
el Sr. D. M.
Reputar
la y no
l'indicad
en lo
de le
a este
la libre
ofrutoz
propia
conformi-
noventa

de esta Jurisdiccion
de 3 de Abril 1800. 20 de que
Cuyo Decreto por
otro de este dia
he mandado se guar-
de y cumpla pun-
tualm^{te}. Levandose que a V. J.
a devida ejecucion M. Murcia
en todas sus partes Mayo 1800.
Sin perjuicio de de Guaray
oia en Justicia a
esta Villa segun lo
acordó en su Ayunta-
miento celebrado el
8 del Cor^{te}. despues
de dar di de vido cum-stand

Sobre el orden
de vino de
Don. Promera

asi punto acordaron
Se hizo cuenta de una Orden de S. M. de Madrid. Esta
a que tenor de la letra es como sigue.
En el Exped. de promovido a instancia de Don. D. Juan
cisco Romera sobre q. no se le impida la libre venta de
vino proced. de las Cerejas. Acorde en day de Abril de
tomo el sup. de auto. La condicion contratada entre
el Ayuntamiento. de la Orden de los Abarcadores
El vino de la misma Villa que reclama de Paris

